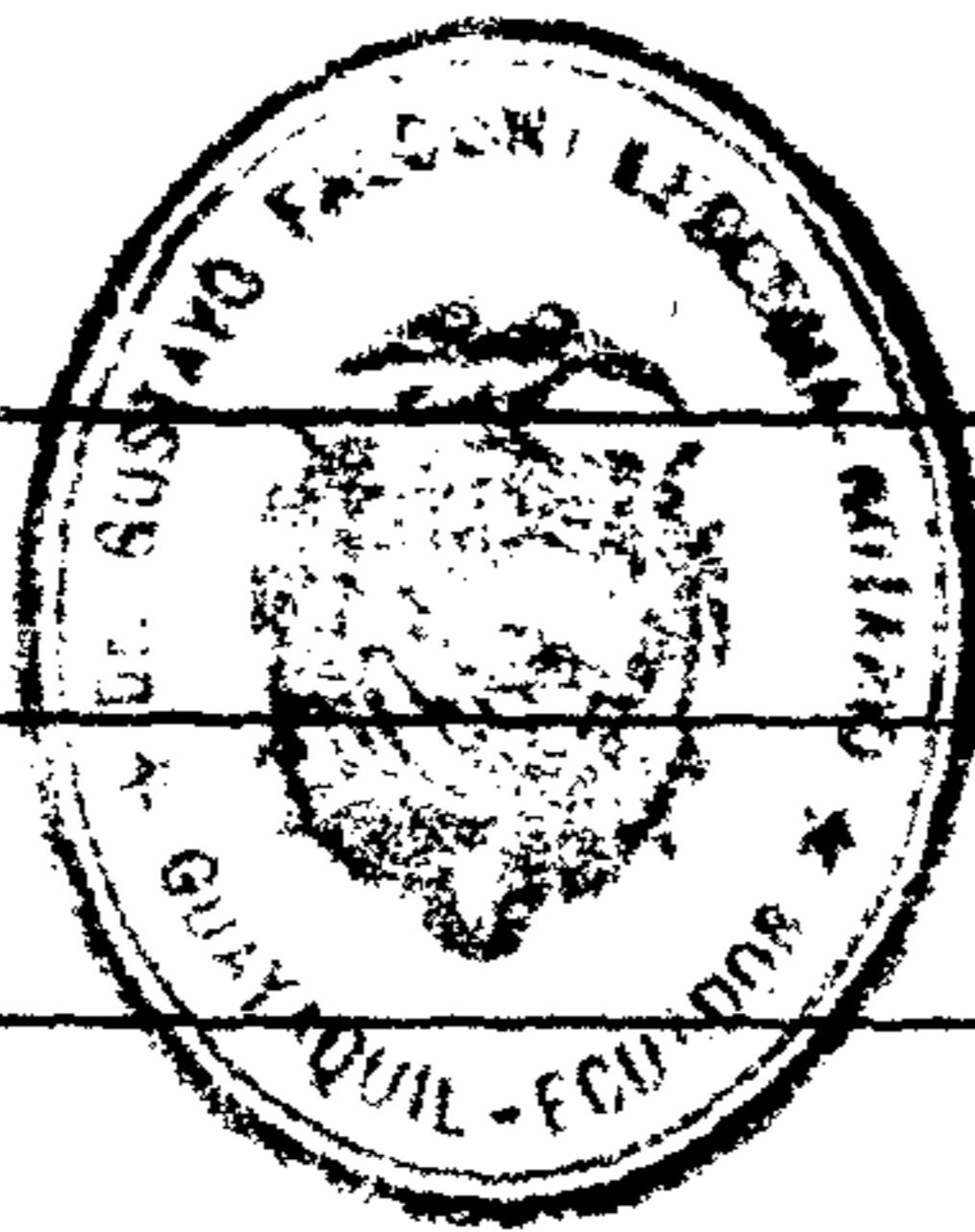


No.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

02



"C C T - ECUADOR S. A." -

CUANTIA: \$ 500.000,00. -

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los

nueve (9) días del mes de Diciembre de mil novecientos

setenta y seis, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma,

Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores

Abogado don César Coronel Jones, casado, en su calidad

de apoderado especial de la Compañía Coordinated Caribbean

Transport Inc., y del doctor don Alfonso Trujillo Busta-

mante, calidades que legitima con los documentos que pre-

senta para ser insertados como habilitantes; Llicenciado

Luis Eduardo Gómez Bejarano, casado, estudiante, por sus

propios derechos; don Néstor Antonio Rodríguez Veas, sol-

tero, estudiante, por sus propios derechos; y Abogado

don César Coronel Jones, casado, por sus propios derechos;

mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y

contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a

quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y en-

tota libertad y bien instruidos de la naturaleza y resulta-

dos de esta escritura pública de Constitución de Compañía,

para su otorgamiento se presentaron la Minuta y documentos

siguientes: " SEÑOR NOTARIO: Sirvase au-

torizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo

una de constitución de Compañía Anónima que celebramos al

tener de las siguientes cláusulas: PRIMERAS: INTER-

VINENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura

los señores: Abogado César Coronel Jones, quien le hace
1 por sus propios derechos y como apoderado especial de la
2 COORDINATED CARIBBEAN TRANSPORT INC, Sociedad de naciona-
3 lidad Estadounidense, y del Doctor Alfonso Trujillo Busta-
4 mante, ecuatoriano, tal como lo acreditan los poderes
5 especiales y sustitución de Poder otorgados conforme a de-
6 recho que se insertan a esta Escritura, para formar par-
7 te de la misma; el Licenciado Luis Eduardo Gómez Bejara-
8 ne y el señor Néstor Antonio Rodríguez Vess; estos dos
9 últimos por sus propios derechos; todos ecuatorianos, do-
10 miciliados en esta ciudad de Guayaquil, de Estado Civil
11 casados el Abogado Coronel y el Licenciado Gómez y solte-
12 ro el señor Rodríguez.- **S E G U N D A: DEL CONTRATO:-**
13

14 Los comparecientes manifestamos nuestra voluntad de consti-
15 tuir una Compañía Anónima, por la vía simultánea, para cu-
16 yo efecto unímos nuestros capitales para emprender en los
17 fines que luego se expresarán, a fin de participar en las
18 utilidades que resultaren de los mismos.- **T E R C E R A:-**

19 La sociedad en formación se regirá por las disposiciones
20 de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguien-
21 tes ESTATUTOS SOCIALES: **A R T I C U L O ✓ P R I M E-**

22 **R O: DENOMINACION:-** Con el nombre de "CCT-ECUADOR

23 **S.A.", se constituye una Sociedad Anónima de nacionalidad
24 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Gu-
25 yaquil, pudiendo abrir sucursales, agencias o estableci-
mientos en cualquier lugar de la República o del Extranje-
ro.- **A R T I C U L O ✓ S E G U N D O: OBJETO SOCIAL:-****

26 La Compañía tendrá por Objeto: El dedicarse a establecer,

mantener, administrar u operar líneas o empresas de trans-
porte marítimo en general, especialmente de mercaderías
de exportación e importación, particularmente introduciendo y aplicando con sujeción a la Ley el sistema de trans-
porte y autotransbordo especializado denominado "Puerta a
Puerta" o "Roll - On", "Roll - Off", así como sistemas
de transporte internacional, y otros análogos, o comple-
mentarios acordes con el desarrollo tecnológico interna-
cional.- Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía

tendrá plena capacidad legal para realizar toda clase de
actos, celebrar toda clase de obligaciones, necesarios,
conexos, ^{conducentes} concordantes, o relacionados con su objeto so-

cial autorizados por la Ley.- ARTICULO TERCERO

ARTICULO: La sociedad tendrá una duración de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción de
esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-

quil.- ARTICULO CUARTO CAPITAL SOCIAL:-

El capital social de la compañía será de UN MILLON DE MIL
SUCESOS (\$ 500.000,00), dividido en quinientos acciones
ordinarias y nominativas de UN MIL SUCESOS, cada una. Por
cada acción se emitirá un certificado o título numerado,
pudiendo un mismo certificado o título contener varias
acciones. Los certificados o títulos de acciones estarán

firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía.- ARTI-

COLO. QUINTO, PROPIEDAD Y TRANSFERENCIA DE

ACCIONES:- La propiedad de acciones se prueba y transfi-
re en la forma prevista en la Ley.- ARTICULO -

Sexto: RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:-

Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

Los accionistas tienen limitada su responsabilidad al pago de las acciones suscritas por cada uno de ellos. Son sus derechos fundamentales los establecidos en la Ley de Compañías, pero en el caso de usufructo de acciones de la Compañía, el usufructuario, además del derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo, tendrá derecho también a intervenir y votar en las Juntas Generales de Accionistas con el número de votos que corresponda a las acciones dadas en usufructo; a integrar los órganos de administración e de fiscalización de la Compañía, en iguales términos que corresponda a los restantes accionistas de la Compañía y de conformidad a la Ley; a impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la Compañía en los términos contemplados en la Ley; a hacerse representar en la Junta General por personas extrañas, en los términos establecidos en la Ley para los accionistas; a solicitar la convocatoria a Junta General y recurrir de la negativa que se opusiere a su petición, en los términos establecidos en la Ley; a solicitar la intervención de la Superintendencia de Compañías, en los casos y cumpliendo con los requisitos que para el efecto establece la Ley; y, a que se le confieran la información y documentos a que tenga derecho todo accionista, en especial los referidos en el Artículo quince de la Ley de Compañías.

MARTICULOS SISTIMOS: CONJUNTO Y MATERIALES

CRONAC - La Sociedad se gobierna por medio de la Junta General
tal y es administrada por el Presidente y Gerente, en los

1 términos establecidos en los presentes Estatutos y en la

2 **Ley.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GEN-**
 3 **ERAL DE ACCIONISTAS:-** La Junta General, formada por los
 4 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el ór-
 5 **gano supremo de la sociedad.** En consecuencia, a más de los
 6 asuntos que son de su competencia, según el Artículo des-
 7 cientos sesenta y seis de la Ley de Compañías, podrá con-
 8 **cer todos los asuntos relativos a los negocios sociales y**
 9 **tomar las decisiones que juzgare convenientes para la so-**
 10 **ciedad.** Igualmente, le corresponde interpretar los pre-
 11 **sentes estatutos conforme a la Ley de la materia y regular**
 12 **los asuntos no previstos en ellos que no impliquen refor-**
 13 **mas - el contrato social; pues en tal caso, deberán ob-**
 14 **servarse las formalidades legales.** Los accionistas podrán
 15 **concurrir a la Junta General personalmente o representados**
 16 **por otros accionistas o terceros, mediante Poder o simple**
 17 **carta dirigida al Presidente o Gerente.** Los administrado-
 18 **res y Comisarios no podrán ejercer esta representación.**
 19 **La Junta General será dirigida por el Presidente y actu-
 20 **rá como Secretario el Gerente de la Compañía. A falta del**
 21 **uno u otro, serán reemplazados por la persona que para el**
 22 **efecto designe la Junta General.- ARTICULO NO-**
 23 **VENO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA:-**
 24 **CONVOCATORIA:-** La Junta General de Accionistas se reuni-
 25 **rán ordinariamente dentro del primer trimestre del año,**
 26 **previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente**
 27 **con ocho días de anticipación, en uno de los periódicos de**
 28 **mayor circulación en Guayaquil, con la indicación del lu-****



Dr.
Justino Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 ger, día y hora y objeto de la reunión. La Junta General
2 Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa con-
3 vocatoria hecha en igual forma. El Comisario, en casos
4 de urgencia o establecidos por la Ley, también podrá con-
5 vocar a Junta General. Los accionistas que representen
6 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital
7 social podrán pedir al Gerente o al Presidente, en cual-
8 quier tiempo, que convoque a Junta General para que conoz-
9 ca los asuntos que indique en su petición. No obstante lo
10 dicho, la Junta General también podrá reunirse de confor-
11 midad con lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta
12 y tres de la Ley de Compañías.- ARTICULO DE-

13 C I M O: VOTUM Y MAYORIAS DECISORIAS:- La Junta General
14 se reunirá, en primera convocatoria, con la asistencia
15 de los accionistas que representen por lo menos la mitad
16 del capital social pagado; y, en segunda convocatoria, con
17 los accionistas asistentes. Las decisiones de la Junta Ge-
18 neral se tomarán por mayoría de votos de los accionistas
19 presentes. Lo dicho, sin perjuicio de lo dispuesto en
20 la Ley cuando exigiere mayorías superiores para tomar de-
21 cisiones o constituir válidamente a la Junta General.-

22 ARTICULO DECIMO PRIMEROS PERIODOS DE DURACION DE CARGOS ADMINISTRATIVOS:- El Presidente

23 y Gerente serán designados por la Junta General por un pe-
24 ríodo de UN año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-

25 ARTICULO DECIMO SEGUNDOS DEL PRESIDENTE:- Al Presidente corresponde sustituir al Gerente

26 en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribu-
27

1 ciones; y, en general, desarrollar las funciones señala-
2

3 das en estos Estatutos o que le asignare la Junta General.-
4

5 A R T I C U L O D E C I N O T E R C E R O DEL GE-
6

7 D R E N T E : R E P R E S E N T A N T E L E G A L : - Al Gerente corresponde la
8 administración y representación legal, judicial y extraju-
9 dicial de la Compañía, estando autorizado para ejecutar
10 y realizar todos los asuntos relacionados con el giro e
11 tráfico de la misma, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y la de obtener autorización de la Junta General para la venta y gravamen de los bienes inmuebles
12 de la sociedad. Como Procurador Judicial gozará de las
13 facultades especiales contempladas en el Artículo cinco-
14 ta del Código de Procedimiento Civil.- A R T I C U L O

15 D E C I N O C U A R T O : - La Compañía designará, cada
16 dos años, un Comisario Principal y uno suplente, quienes
17 tendrán las facultades determinadas en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I N O Q U I N T O :

18 U T I L I D A D E S Y R E S E R V A S : La distribución de las utilidades
19 se hará anualmente, previo resolución de la Junta General, salvo decisión en contrario de la propia Junta en los
20 términos señalados para el efecto en la Ley.- Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción
21 al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no menor del
22 diez por ciento (10%), destinada a formar la reserva legal. También podrán formarse reservas especiales, si así
23 lo resolviere la Junta General.- A R T I C U L O D E
24 C I N O S E X T O : D I S O L U C I O N Y LIQUIDACION : - En caso

Dr.
Justino Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

I

1 de disolución la persona que designare la Junta General
2 se encargará de la liquidación de la Compañía, con suje-
3 ción a lo que disponga la Ley.- CLAUSULA CUAR-

4 TAT: D. LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital So-

5 cial está totalmente suscrito en la siguiente forma: El

6 Abogado César Coronel Jones, por sus propios derechos ha

7 suscrito diez acciones; por los derechos que representa

8 de Coordinated Caribbean Transport Inc., suscribe cuatro-

9 cientes cincuenta acciones a nombre de esta Compañía; y

10 por los derechos que representan del Doctor Alfonso Trujil-

11 lo Bratamonte, veinte acciones; Licenciado Luis Eduardo

12 Gómez Bojarano y Néstor Antonio Rodríguez Vaca, han suscri-

13 to diez acciones cada uno de ellos.- En consecuencia se

14 encuentra íntegramente suscrito el capital social de la

15 Compañía.- CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL

16 CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía que se

17 constituye por este acto, ha sido pagado por los socios

18 fundadores, en numerario, en un veinticinco por ciento

19 del valor de cada una de las acciones suscritas por cada

20 uno de ellos, tal como aparece del certificado de depósi-

21 to en cuenta de Integración de Capital, que se acompaña pa-

22 ra formar parte de esta escritura. Los socios fundadores

23 se obligan a pagar el saldo del valor de cada una de las

24 acciones suscritas por cada uno de ellos, en el plazo de

25 seis meses contados desde la fecha de constitución de la

26 Compañía.- DECLARACIONES:- Los fundadores de la Compañía

27 que se constituye por este acto formalan las siguientes de-

28 claraciones:- Uno.- Que no se reservan premio, correto-

je o beneficio alguno tomado del capital social; Dos.-

06

I

los fundadores nos ratificamos en tal fe y en la una de las
cláusulas de esta escritura; y Tres.- que autorizamos al

Abogado César Coronel Jones, para que pueda solicitar la
aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Com-

pañías y para que igual pueda realizar todos los actos con-

incidentes a la legal formación de la compañía, incluyendo

la convocatoria a primera Junta General y la facultad pa-

ra extender, en este caso, conjuntamente, los respecti-

vos resguardos.- Usted, señor Notario, agregará e inser-

tará los documentos que se acompañan entre los que se en-

cuentran los que acreditan que la Empresa extranjera Cor-

porated Caribbean Transport Inc. se encuentra autorizada

para realizar la inversión, y las demás cláusulas de estilo

para la correcta validez de esta escritura.- (firmado) César

Coronel J., César Coronel Jones.- Abogado - Registro nú-

mero mil trescientos ochenta y cinco ".- (Hasta aquí la

minuta).- " PRIMERA CLASIFICACIÓN DE ACTAS SOCIALES DEL OTRO

DE LA COMPAÑIA CARIBBEAN TRANSPORT INC., A PA-

RO DE ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE.- Señor Nota-

rio: Sirvase protocolizar en el registro de Escrituras a

su cargo, los documentos que acompaña por los que aparece

que la Compañía COOPERATIVA CARIBBEAN TRANSPORT INC. ha

otorgado a mi favor un Poder Especial, documentos a los

que se agregan las diligencias de traducción, notariza-

ción y legalización pertinentes.- Muy atentamente. (firmado).

Dr. Alfonso Trujillo Bustamante. Abogado - Registro

número cero cuarenta y ocho.- Señor Juez Provincial del



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

Guayaquil, Dr. Alfonso Trujillo Bustamante, ante usted respetuosamente, expongo y solicito: Acompañe al presente escrito el Poder que me ha conferido la Compañía COORDINATED CARIBBEAN TRANSPORT INC., documentos que han sido entregados en el exterior y al cual constan agregados certificados de legalización, redactados en idioma inglés.

Con estos antecedentes solicito a usted se sirva disponer la traducción de los referidos documentos, mediante la intervención de peritos traductores, calificándolos luego legalmente, en su forma y autenticidad. Muy atentamente. (firmado) Dr. Alfonso Trujillo Bustamante. Abogado-Registro número cero noventa y ocho. Presentada a las nueve de la mañana, con dos copias iguales a su original.-

Guayaquil, Junio veinte y cinco de mil novecientos setenta y cinco. (firmado). Abg. Carlos Tulio Jaramillo. Secretario Juzgado Segundo Provincial del Guayas. Guayaquil, Junio veinte y cinco de mil novecientos setenta y cinco; las diez y media a.m.- Vistos: La solicitud que antecede presentada por el doctor Alfonso Trujillo Bustamante, en elra, precisa y completa por reunir los requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite.- Procédase a la traducción de los documentos que se adjuntan, para cuyo efecto se designan peritos traductores a las señoras: María Mercedes Linch de Jijón y Abg. Los Oquendo de Avilés, a quienes se las notificará, para que presten el juramento de ley.- Una vez realizada la traducción ordenada para lo cual se les concede a las peritos el término de cuarenta y ocho horas, se ordenará lo pertinente en relación con

la solicitud formulada.- Notifíquese. (firmado). Doctor

1 César Sotomayor Márquez. Juez Provincial Segundo del Gu-
2 yas. Preveyó y firmó la providencia anterior el señor doc-
3 tor César Sotomayor Márquez, Juez Segundo Provincial del
4 Guayas, en Guayaquil, a veinte y cinco días del mes de Ju-
5 nio de mil novecientos setenta y cinco, a las diez y trein-
6 ta minutos de la mañana.- (firmado). Abg. Carlos Yulén
7 Jaramillo, Secretario Juzgado Segundo Provincial del Gu-
8 yas. Hay un sello. Guayaquil, a los veinte y cinco días
9 del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco, a las
10 tres de la tarde, notifíquese la providencia anterior, al
11 doctor Alfonso Trujillo Bustamante, personalmente, quien
12 informado de su contenido, firmó con el infrascrito Secre-
13 tario. (firmado). Dr. Alfonso Trujillo B.- (firmado) Abg.
14 Carlos Yulén Jaramillo. Secretario Juzgado segundo Pro-
15 vincial del Guayas. Guayaquil, a los veinte y cinco días
16 del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco, a las
17 tres y quince minutos de la tarde, notifíquese con la pro-
18 videncia anterior a las señoras María Mercedes Lanch de
19 Jijón y Ab. Luz Oquendo de Avilés, personalmente, quienes
20 informadas de su contenido firmaron con el infrascrito Se-
21 cretario. (firmado). María Mercedes de Jijón. (firmado).
22 Abg. Luz Oquendo de Avilés. (firmado). Abg. Carlos Yulén
23 Jaramillo. Secretario Juzgado Segundo Provincial del Gu-
24 yas. En Guayaquil, a veinte y seis días del mes de Junio
25 de mil novecientos setenta y cinco, a las cuatro y trein-
26 ta de la tarde ante el señor doctor César Sotomayor Már-
27 mol, Juez Segundo Provincial del Guayas e infrascrito Se-
28

07
I

Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 secretario, Abogado Carlos Yulán Jaramillo, comparecen
2 las señoras María Mercedes Linch de Jijón, y Ab. Luz Oquen-
3 do de Avilés, con el objeto de tomar posesión de los cer-
4 gos de peritos traductores para los cuales han sido nom-
5 bradas en la providencia que antecede.- Al efecto jura-
6 mentadas que fueron legalmente en forma separada, ofre-
7 cieron cada una de ellas de viva voz desempeñar fiel y le-
8 galmente los aludidos cargos, con lo que se oíó por ter-
9 minada la presente diligencia, para constancia de lo cual
10 firman en unidad de acto las comparecientes con el señor
11 Juez e infrascrito Secretario que certifica. (firmado). Do-
12 tor César Sotomayor Márquez, Juez Provincial Segundo del
13 Guayas. (firmado). María Mercedes de Jijón. (firmado).
14 Ab. Luz Oquendo de Avilés. (firmado). Abg. Carlos Yulán
15 Jaramillo. Secretario Juzgado Segundo Provincial del Gu-
16 yas. Hay un sello. Guayaquil, Junio veinte y nueve de
17 mil novecientos setenta y cinco. Señor Juez Provincial
18 Segundo del Guayas. Ciudad.- Cumplimos con informar a Ud.,
19 que hemos procedido a traducir del idioma Inglés al Casta-
20 llano, los documentos que adjunta a su petición el doctor
21 Alfonso Trujillo Bustamante, siendo el tenor literal de
22 los documentos traducidos, el que consta en los anexos que
23 en dos fojas útiles acompañamos. Hay atentamente. (fir-
24 mado). María Mercedes de Jijón. (firmado). Ab. Luz Oquen-
25 do de Avilés. Estados de Nueva York. Condado de Nueva
26 York. Número noventa y ocho mil seiscientos setenta y nue-
27 vo. Yo, Norman Goodman, Escribano del Condado y de la
28 Corte Suprema de Nueva York, en y por el Condado de Nue-

1 va York, una Corte de Registro, teniendo por Ley un co-
2

3 llo, aquí certifico, que comisionado por las leyes del
4

5 Estado de Nueva York, Stephen J. Rateo, cuyo nombre es
6

7 suscrito en el Acta Notarial adjunta, fué al momento de
8

9 tal Acta, un Notario Público en y por el Estado de Nueva
10

11 York, debidamente comisionado y juramentado como tal, que
12

13 de acuerdo a las leyes, una comisión o un certificado de
14

15 su carácter oficial con su firma, ha sido archivado en mi
16 oficina; que al mismo tiempo de tomar tal prueba, recono-
17

18 cimiento o juramento, si fue debidamente autorizado; que
19

20 yo estoy bien familiarizado con su letra y he comparado
21

22 su firma del instrumento anexo con su firma depositada en
23

24 mi oficina, y fielmente creo que tal firma es genuina.
25

En testimonio de lo aquí expuesto yo firme y pongo mi se-
14

15 llo oficial este Judo cinco de mil novecientos setenta
16

17 y cinco. Hay una firma. Escribano del Condado y de la Cor-
18

19 te Suprema del Condado de Nueva York. Hay un sello. Peri-
20

21 ta Traductora. (firmado). María Mercedes de Jijón. Po-
22

23 rita Traductora. (firmado). Ab. Luz Jenendo de Avilés. Con-
24

25 dado de Dade. Estado de Florida. Número veinte y cinco
26

27 mil novecientos cuarenta y tres. Yo, RICHARD P. BRINKER,
28

29 Escribano de la Corte del Cuarto Circuito Judicial en y
30

31 por el Condado de Dade, y Estado de Florida, una Corte de
32

33 Registro, teniendo por Ley y un sello, aquí certifico que
34

35 RICHARD P. BRINKER, cuyo nombre se suscribe en el Acta
36

37 Notarial adjunta fué al momento de tal Acta una Notaría
38

39 Pública en dicho Condado, debidamente comisionada y ju-
40

41 ramentada y autorizada por las leyes de dicho Estado, a
42

43

44

1 tomar reconocimiento e prueba de actos y otros instrumen-
2 tos escritos para ser registrados en dicho Estado, y admi-
3 nistrar juramentaciones o afirmaciones en dicho Estado; que
4 yo he comparado la firma del mencionado Notario Público
5 con su firma que existe en el archivo de mi oficina y real-
6 mente creo que la firma que consta en el certificado es
7 genuina. Yo certifico además que yo he comparado la im-
8 presión del sello que se encuentra en el certificado, con
9 la impresión del mismo que existe en el archivo de mi ofi-
10 cina y realmente creo que la impresión de tal sello es ge-
11 nüina. En testimonio de lo aquí expuesto, yo firmo y pone-
12 go mi sello oficial este día doce de Junio de mil novecien-
13 tos setenta y cinco. Richard P. Brinken. Escrivano del
14 Circuito. (Hay una firma). Perita Traductora. (firmado).
15 María Mercedes de Jijón. Perita Traductora. (firmado).
16 Ab. Luz Oquendo de Avilés. Presentado a las diez de la
17 mañana con copia igual al original.- Guayaquil, Junio veinti-
18 te y nueve de mil novecientos setenta y cinco. Certifico.
19 (firmado). Abg. Carlos Tulán Jaramillo. Secretario Jefe
20 Segundo Provincial del Guayas. Guayaquil, Junio treinta
21 de mil novecientos setenta y cinco.- Las cuatro p.m...
22 Vistos: Agréguese a los antes el informe que antecede, pre-
23 sentado por las peritas traductoras, el mismo que se le a-
24 prueba en todas sus partes y se califica los documentos
25 otorgados en el exterior, que han sido materia de la tra-
26 ducción, como legales en su forma y autenticidad; prove-
27 yendo a lo solicitado, devuélvase los originales de la se-
28 licitud y demás actuaciones al peticionario, dejándose co-

pla para el archivo del Juzgado.- Notifíquese. (firmado).

1 Doctor César Setomayer Márquez, Juez Provincial Segundo del
2

3 Guayas. Preveyó y firmó el auto que antecede el señor doc-
4

5 tor César Setomayer Márquez, Juez Provincial Segundo del
6

7 Guayas, en Guayaquil, Junio treinta de mil novecientos
8

9 setenta y cinco, a las cuatro de la tarde. Lo certifico.
10

11 Abg. Carlos Yulán Jaramillo, Secretario Juzgado Segundo
12

13 Provincial del Guayas. Hay un sello. CONSULADO GENERAL
14

15 DEL ECUADOR.- Miami, a once de Junio de mil novecientos
16

17 setenta y cinco. El Consulado General del Ecuador en la
18

19 ciudad de Miami, Estado de Florida, a petición de parte
20

21 interesada manifiesta que en esta fecha ha sido presenta-
22

23 do el documento Número A-uno, el mismo que se encuentra
24

25 firmado por el señor Lawrence Berman, Secretario de la
26

27 "Coordinated Transport Inc., de Nueva York. En dicho docu-
28

29 miento, además, se encuentra la firma del Abogado Alfonso
30

31 Trujillo. Por otra parte, en el documento número A-dos,
32

33 también presentado en este Consulado, consta la legaliza-
34

35 ción Notarial con la firma y rubrica del señor Stephen Rot-
36

37 eo, que por su parte se halla legalizada por el funciona-
38

39 río de la Corte Suprema de Nueva York señor Norman Goodman,
40

41 y por último, la firma del Cónsul del Ecuador en la ciudad
42

43 de Nueva York, señor Rubén Paredes. (firmado). Cnel. Con-
44

45 sulto Gonzalo Tamayo H. Cónsul General. República del Ecuador.
46

47 Ministerio de Relaciones Exteriores. Legalización número
48

49 siete mil ciento cincuenta y siete. Quito, a veinte y cin-
50

51 co de Junio de mil novecientos setenta y cinco. Certifico
52

53 que la firma precedente de Gonzalo Tamayo H., es auténti-
54

1 ca. (firmado). Vicente Aguirre G. Director del Departamen-
2 to de Legalizaciones y Pasaportes.- Hay un sello. DOCUMENTO
3 NUMERO A-UNO. Certificado. El que suscribe, LAWRENCE
4 BARMAN, por la presente, certifica que soy el Secretario
5 debidamente elegido de la COORDINATED CARIBBEAN TRANSPORT
6 INC., una Sociedad Anónima de Nueva York, que tengo la cui-
7 todia del sello de la Sociedad Anónima así como de los
8 libros y registros de dicha Sociedad Anónima lo que sigue
9 es copia fiel, exacta y completa de los acuerdos tomados
10 en la reunión de la Junta de Directores de dicha Sociedad
11 Anónima debidamente convocada y celebrada el veinte y uno
12 de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, habiendo duran-
13 te todo el transcurso de la misma suficiente quorum para
14 tomar acuerdos; y que dichos acuerdos están vigentes en
15 toda su extensión, no habiendo sido modificados, refor-
16 mados ni derogados y su texto es el siguiente: "PARA CUM-
17 LIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS Autoridades del Ecuador
18 y los fines de esta Sociedad, Se acuerda que esta Compa-
19 ñia participe en la formación de una Compañía Anónima que
20 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
21 República del Ecuador, con un capital inicial de quinien-
22 tes mil sueros (moneda ecuatoriana), en el que la COORDI-
23 NATED CARIBBEAN TRANSPORT, INC., suscribirá acciones por
24 valor de hasta cuatrocientos cincuenta mil sueros, debien-
25 dándosele la Compañía a formarse a actividades vinculadas
26 al transporte marítimo, bajo las modalidades y regulacio-
27 nes propias de las leyes ecuatorianas; y, además, SE ACUER-
28 DA, consecuentemente y para tal efecto, destinar una suma

equivalente a cuatrocientos cincuenta mil sucrea (moneda
1 ecuatoriana) para participar hasta por dicha suma, en la
2 integración del capital social de la Compañía a fundarse
3 en la República del Ecuador y al pago de las acciones que
4 la Compañía suscriba a tal efecto; y, ademá, SE ACUERDA
5 que el Presidente de la Junta de Directores, el Presiden-
6 te, o el Vicepresidente, o el Secretario de la Compañía,
7 obtenido separadamente cada uno de ellos, están y quedan
8 capacitados y autorizados para otorgar a nombre de la Com-
9 pañía el Poder Especial que se resuelve por la presente
10 a tender a favor del Doctor Alfonso Trujillo Bustamante,
11 para que represente a la Sociedad en la fundación de la
12 Compañía a constituirse, firmando a su nombre los documen-
13 tos públicos o privados que fuesen requeridos para ello,
14 y, particularmente para que sin reserva alguna, convenga
15 con los restantes socios de la Compañía a fundarse, en-
16 tre los que podrá participar el propio mandatario, en te-
17 das y cada una de las estipulaciones y cláusulas contrac-
18 tuales y sociales a las que deba sujetarse la Compañía a
19 fundarse, suscriba acciones en ella a nombre de la Compa-
20 ñía, hasta por la suma señalada, intervenga en todos los
21 actos y gestiones necesarios para su fundación y para que
22 solicite y obtenga a nombre de esta Compañía las Licencias,
23 permisos o registros que fueren necesarios de acuerdo a
24 las leyes ecuatorianas, tanto para la inversión a reali-
25 zarse, como para la aprobación de la propia sociedad a
26 fundarse, así como para que represente a la Compañía en
27 las Juntas de Accionistas de la Compañía a fundarse, una
28

Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

10

I

vez legalizada su formación, con las más amplias atribucio-

nes que para lo indicado en todo lo anterior, exijan las
leyes ecuatorianas. En testimonio de lo cual, he firmado
el presente certificado y estampado el sello de la Socie-
dad en este día cinco de Mayo de mil novecientos setenta
y cinco. (firmado). Lawrence Berman, Secretario. DOCUMENTO

NÚMERO A-002. Estado de Nueva York, Condado de Nueva
York. El Junio cinco de mil novecientos setenta y cinco
compareció ante mí personalmente Lawrence Berman, que me
consta es la persona descrita en y quien otorgó legalmen-
te el anterior certificado, y el que reconoció debidamen-
te haber otorgado y suscrito dicho Certificado como un
acto efectuado por COORDINATED CARIBBEAN TRANSPORT, INC.,

cuyo certificado de incorporación fue inscrito en Mayo de
ce de mil novecientos sesenta y uno, con duración perpe-
tua, la misma que continúa vigente.- Hay un sello que di-
ces. Secretario del Condado. Condado de Nueva York. (fir-
mado).

Stephen J. Ratko, Notario Público, Estado de Nueva

York. Número cero treinta y tres millones doscientos

nueve mil trescientos treinta y cinco. Habilitado para

actuar en el Condado de Bronx. Certificado Registrado en

el Condado de Nueva York. Cargo que desempeña termina el

treinta de Marzo de mil novecientos setenta y siete. Con-

sulado General del Ecuador. New York. Presentada para lega-

lizar la firma que conste en el documento enero, el suscri-

to Ruben Paredes, Cónsul certifica que es auténtica, sien-

do la que usa el señor Norman Goodman Oficial del Condado

y Corte Suprema de Nueva York, Estados Unidos de América.

1 Nueva York, Junio seis de mil novecientos setenta y cin-
2

3 co. Derechos: quince dólares. (firmado). Ruben Paredes.
4

5 Consul del Ecuador. Hay dos sellos. República del Ecuador.
6

7 Dr. Ministerio de Relaciones Exteriores. Legalización número
8

9 siete mil ciento cincuenta y ocho. Quito, a veinte y cin-
10 co de Junio de mil novecientos setenta y cinco. Certifico
11 que la firma precedente de Ruben Paredes es auténtica. (fir-
12 mado). Vicente Aguirre G. Director del Departamento de Lo-
13 galizaciones y Pasaportes. CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.
14

15 Miami Florida treinta y tres mil ciento treinta y uno. Ma-
16

17 mi, diez y ocho de Junio de mil novecientos setenta y cin-
18 co. Certificación: Certifico que en esta fecha se presen-
19 tó en el Consulado General del Ecuador en la ciudad de Ma-
20 mi, Estados Unidos de América, para ser legalizado el Po-
21 der especial que confiere Coordinated Caribbean Transport,
22 Inc., al señor doctor Alfonso Trujillo Bustamante. El re-
23 ferido Poder está firmado por el señor Ramón Espino, el
24 señor Helen Piquer, por el notario y por el señor S. Sie-
25 gil de la Corte del Condado de Dade, Florida. (firmado).
26

27 Cruel. Gonzalo Tamayo H. Consul General. Hay un sello.
28

29 República del Ecuador. Ministerio de Relaciones Exteriores.
30

31 Legalización número siete mil ciento cincuenta y nueve.
32

33 veinte, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos seten-
34 ta y cinco. Certifico que la firma precedente de Coronel
35

36 Gonzalo Tamayo H. es auténtica. (firmado). Vicente Agui-
37 gue G. Director del Departamento de Legalizaciones y Pa-
38

39 pasortes. Hay un sello. B-Une. Trecientos diez y nue-
40 ve. P.D.D.R. ESPECIAL - DE LA COORDINATED CARIBBEAN TRANSPORT,
41



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
. Guayaquil

11

I

1 INC., Extiende a favor del doctor Alfonso Trujillo Busta-
2 mente para participar en la fundación de una Compañía que
3 con el capital de quinientos mil sucrez (\$500,000,00) se
4 establecerá en la República del Ecuador, Sur América.- En
5 la ciudad de Miami, a los once días del mes de Junio de mil
6 novientos setenta y cinco, ante mí, Helen Viquer, Notario
7 Público del Estado de la Florida, comparece el señor Ra-
8 món R. Espino, de sesenta años de edad, casado, Nortea-
9 mericano y Vice-Presidente de la Coordinated Caribbean
10 Transport, Inc., vecino de mil uno North América Way, Dod-
11 ge Island, Miami, Florida, Estados Unidos de América quien
12 tiene las facultades legales del caso y comisionado espe-
13 cialmente por la Junta de Directores de la sociedad cele-
14 brada el veinte y uno de Mayo de mil novientos setenta
15 y cinco y al efecto dice: que Coordinated Caribbean Trans-
16 port, Inc., es una sociedad por acciones organizada y exis-
17 tente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, cons-
18 tituida por escritura pública autorizada por el Notario
19 Adrian N. Balatra con fecha diez de Mayo de mil novien-
20 tos sesenta y uno e inscrita el día doce del mismo año y
21 año, con duración perpetua, actualmente vigentes, sus es-
22 tátutos aprobados por el Secretario de Estado y en el Ar-
23 tículo Segundo de los mismos le dan la representación le-
24 gal de la sociedad con la facultad para extender poderes
25 a quien considere conveniente. consta el nombramiento del
26 compareciente Ramón R. Espino en el acta de la Junta Gene-
27 ral de Accionistas celebrada el veinte y uno de Febrero de
28 mil novientos sesenta y siete, nombramiento que se hi-

se de conformidad con los "statutes de la mencionada socie-

12

dad. Doy fe de conocer al compareciente; de que tuve a la
vista el nombramiento de que queda hecho referencia y la
certificación, los documentos sociales y Acta de la Jun-
ta Directiva de veinte y uno de Febrero de mil novecien-
tos asenta y siete, de la Institución que representa
el señor Ramón R. Espino todos los cuales son suficientes
de conformidad con la ley y a mi juicio, llenan todos los
requisitos legales en vigor en este país para creditar la
capacidad de la Compañía y la personería de su representan-
te a los fines de este otorgamiento y que en español y
de palabra manifiesta lo que sigue:— PRIMERO.— Que con la
capacidad legal que tiene y en nombre de la COORDINATED
CARIBBEAN TRANSPORT, INC., por este documento nombra al
doctor Alfonso Trujillo Bustamante, abogado, domiciliado
en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, para que a nombre y en
representación de COORDINATED CARIBBEAN TRANSPORT, INC.,
participe a nombre de esta Compañía en la fundación de una
Compañía o Sociedad Anónima en la República del Ecuador
que tendrá un capital social de quinientos mil sueros, y pa-
ra que, en consecuencia libremente suscriba a nombre de la
Compañía mandante hasta cuatrocientos cincuenta acciones
por valor total de hasta cuatrocientos cincuenta mil su-
eros (\$ 450.000,00) correspondientes al capital accionario
de una Compañía a fundarse y para que convenga con los res-
tantes socios fundadores de la indicada Compañía a esta-
blecerse en el Ecuador, entre los que podrá estar el pro-
picio mandatario, en todas y cada una de las estipulaciones



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.

Guayaquil

1 a que se sujetará la Compañía a establecerse tales como la
2 denominación , objeto social, domicilio de la Compañía a
3 fundarse, su duración, la forma en que se organizará la ad-
4 ministración y fiscalización de la misma y los demás pue-
5 tos lícitos, menciones e condiciones especiales que estable-
6 le o exijan las Leyes ecuatorianas o que los socios juzguen
7 convenientes establecer. El presente Poder faculta expre-
8 sa y ampliamente al doctor Alfonso Trujillo Bustamante pa-
9 ra que a nombre de la COORDINATED CARIBBEAN TRANSPORT, INC.,
10 y para los fines aquí señalados, suscriba todos los docu-
11 mentos públicos o privados que sean necesarios o requiri-
12 dos, de acuerdo a las leyes del Ecuador, para la debida
13 constitución y perfeccionamiento de la Compañía a fundar-
14 se, así como también para solicitar y obtener licencia,
15 autorizaciones o Registros que la COORDINATED CARIBBEAN
16 TRANSPORT, INC., en su condición de Empresa extranjera,
17 requiera constar conforme a las leyes ecuatorianas, para
18 la inversión a realizar en la Constitución de la Compañía
19 a que se refiere este Poder, así como para la formación
20 de la misma. Finalmente queda autorizado el doctor Alfon-
21 so Trujillo Bustamante para que, una vez constituida la
22 Compañía en formación represente a COORDINATED CARIBBEAN
23 TRANSPORT, INC., con las acciones que a esta correspondan
24 y con los derechos que de ella resulten en las reuniones
25 o Juntas de Accionistas que celebre la Compañía a formar-
26 se, una vez constituida, salvo el caso de que oportunamen-
27 te y para cada reunión, o con el carácter de permanente,
28 se otorgue un Poder Especial a otra persona para iguallos

propositos. Yo, el Notario, doy fe de lo expuesto, de ha-

ber tenido a la vista los documentos y habilitantes rela-
cionados con el contenido de este Poder Especial y de es-
te escritura; de que impuso al otorgante de los efectos la-
gales del presente instrumento y de que, leído integralmen-
te lo antes escrito, lo acepta, se ratifica en su conte-
nido y firmó conjuntamente con el Notario que certificó.

(Firmado). Ramón A. Benítez, Vice-Presidente. (Firmado). Ro-
lén Piñer. Certifico que el precedente documento ha si-
do firmado por mí, en la ciudad de Miami, a los once días
del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco. (fir-
mando). Rolén Piñer. Presentada para legalizar la firma
que antecede. El esposo General certifica que

es auténtica siendo la que uso el señor R. Siegil en todos
sus actos. (Firmado). Gonzalo Tamayo. Cónsul General del

Ecuador. Consulado General del Ecuador. Legalización de
firma. Derechos cobrados: veinte dólares. Arancel Consu-
lar veinte y uno-A. Miami, diez y ocho de Junio de mil no-
vecientos setenta y cinco. Hay un sello. Rendición del

Ecuador. Ministerio de Relaciones Exteriores. Legalización
número siete mil ciento sesenta. Mitte, a veinte y cinco
de Junio de mil novecientos setenta y cinco. Certifico

que la firma precedente de Gonzalo Tamayo es auténtica. (fir-
mando). Vicente Aguirre G. Director del Departamento de Lé-
galizaciones y Pasaportes. Hay un sello. PLIEGO NOTA DE

RENDICIÓN: A solicitud de parte interesada protocolo-
lico el poder especial y más diligencias que anteceden.

Guayaquil, julio primero de mil novecientos setenta y cin-



D.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

13

1. 00. (firmado). GUSTAVO FALCONI L.- Esta conforme con su o-
2. riginal Protocolizado; en fé de ello confiere esta CUAR-
3. TA COPIA que sella y firme en la misma fecha de su Proto-
4. colización.- (firmado) Gustavo Falconi L.- (Hay un se-
5. llo)".- 6. REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUS-
6. TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Resolución número cuatro-
7. cientos ochenta.- 8. EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO, DEL MINIS-
8. TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- EN USO de
9. las facultades concedidas por el Decreto Supremo número
10. setecientos ochenta y nueve, de once de Septiembre de mil
11. novcientos setenta y cinco; y, VISTOS el Decreto Supremo
12. número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio
13. de mil novcientos setenta y uno, y la solicitud presen-
14. tada.- RESUELVE: AUTORIZAR a la empresa extranjera "COOR-
15. DINATED CARIBBEAN INC", para que invierta en dólares de
16. los Estados Unidos de Norteamérica el equivalente a CUA-
17. DRACIONES CINCUENTA MIL DÓLARES, (\$ 450.000,00), desti-
18. nados a conformar el capital social de la compañía COORI-
19. NATED CARIBBEAN TRANSPORT ECUADOR S.A., actualmente en for-
20. mación.- La Compañía tendrá por objeto social: "el dedi-
21. carse a establecer, mantener, administrar u operar líneas
22. e empresas de transporte marítimo en general, especialmen-
23. te de mercaderías de exportación e importación, particula-
24. mente introduciendo y aplicando con sujeción a la Ley, el
25. sistema de transporte y auto-transbordo especializado deno-
26. minado "Puerta a Puerta" o "Roll-on; Roll-off", así co-
27. mo sistema de transporte internacional, y otros análogos,
28. o complementarios e acordes con el desarrollo tecnológico

Internacional.- Para el cumplimiento de sus fines, la Com-

pañía tendrá plena capacidad legal para realizar todo cla-

se de actos, celebrar toda clase de obligaciones, necesi-

rios, conexos, concordantes conducentes, o relacionados

con su objeto social autorizados por la Ley. La Compañía

antes indicada será una empresa extranjera en los términos

del Artículo primero del Régimen General de Tratamiento a

los Capitales Extranjeros, por corresponder el noventa por

ciento del capital al inversionista extranjero, por lo tan-

to deberá celebrar con el Ministerio de Industrias, Comer-

cio e Integración el Convenio de Transformación a que se

refiere el Capítulo II del antes mencionado Régimen, des-

tro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la

fecha de inscripción de su escritura pública en el Corres-

pondiente registro mercantil.- Dejar sin efecto la Resolu-

ción número ochocientos treinta y seis de Díes de Septiem-

bre de mil novecientos setenta y cinco.- COMUNICADO.-

Dado en Quito, a veinte y tres de Septiembre de mil nove-

cientos setenta y seis.- (Firmado) J. Larréa G., Econ. José

J. Larréa Gómez, Subsecretario de Comercio e Integración.-

CERTIFICA: (firmado) J. Arturo Naranjo, José Arturo Naran-

jo, Director Administrativo Financiero.- (Hay un sello).-

CONSEJO GENERAL DEL ECUADOR.- Mil doscientos setenta

Avenue of the Americas. New York, N.Y., diez mil veinte.-

OFICINA DIRECCIONAL DEL TELÉFONO.- En la ciudad de Nueva York, Es-

tado y Condado del mismo nombre, Estados Unidos de Améri-

ca, a los diez días del mes de noviembre de mil novecen-

tos setenta y seis, ante mí, el Contralmirante Ramón Al-



Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 bén Semanate, Cónsul General de Primera del Ecuador en es-
2 ta ciudad, comparece el señor doctor Alfonso Trujillo Bas-
3 tanante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ca-
4 sado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guaya-
5 quil, de paso por Nueva York, con pasaporte número seis
6 mil trescientos setenta, legalmente capaz, a quien conoce,
7 en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad
8 de conferir poder especial al tenor de lo siguiente min-
9 tis: PRIMERA:- PODER ESPECIAL:- Autorizo de manera expre-
10 sa al Abogado César Coronel Jones, domiciliado en la ciu-
11 dad de Guayaquil para que en mi nombre y representación
12 participe en la fundación o constitución de una Compañía
13 anónima en la República del Ecuador, de la que será igual-
14 mente socio fundador, entre otras personas, la Coordinated
15 Caribbean Transport, Inc., que es una sociedad cuya sede
16 está establecida en los Estados Unidos de América, confor-
17 me se establece en la declaración Segunda del presente
18 instrumento. En ejercicio del presente poder, mi apoderado
19 queda facultado para convenir libremente en todas y ca-
20 da una de las estipulaciones, convenciones y declaracio-
21 nes correspondientes al Contrato de Sociedad y Estatutos
22 Sociales de la Compañía a fundarse, incluyendo su deno-
23 minación, capital social, domicilio, objeto social, ór-
24 ganos de la administración, representación y fiscaliza-
25 ción, plazo, suscripción de acciones y forma de pago de
26 las acciones que suscriba a mi nombre o fueren suscritas
27 por los restantes socios fundadores, así como en las res-
28 tantes declaraciones o convenciones inherentes o relati-

vas a la fundación o establecimiento de la Compañía o cons-

tituirlas, sin límite o reserva alguna. Si presente poder

especial, que mi apoderado lo ejercerá con sujeción a las

leyes del Ecuador, lo autoriza de igual forma para repre-

sentarme en la suscripción de los documentos, alientos o

escrituras que fueren requeridas para el legal estableci-

miento de la Compañía a fundarse, así como para represen-

tarme en la Primera Junta General de Accionistas de la mis-

ma, ejerciendo en ella, a mi nombre los derechos y facul-

tades que la Ley me reconozca, igualmente, sin límite ni

reserva alguna. Aparte de la antes mencionada Compañía y

del Apoderante, mi mandatario podrá convenir libremente

en las personas que aparezcan como socios fundadores de la

Compañía a establecerse, entre los que podrá igualmente

aparecer el propio mandatario.- SEGUNDA- SUSTITUCION DE

APDRI- Con fecha once de junio de mil novecientos seten-

ta y cinco el señor Randa R. Espino actuando en calidad

de vice presidente de la Compañía Coordinated Caribbean

Transport, Inc., con sujeción a lo resuelto por la Junta

de Directores de esa Sociedad el veintiuno de mayo de mil

novecientos setenta y cinco, otorgó ante el Notario Públi-

co del estado de Florida, Helen Ripper, un poder especial

a mi favor facultándome para que a nombre y en representa-

ción de la indicada Compañía, participe en la fundación de

una Compañía anónima a establecerse en la República del

Ecuador, en los términos y con las facultades señaladas en

el referido instrumento, debidamente legalizado con arre-

gio a las leyes del Ecuador. Con fecha dos de noviembre de



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 mil novecientos setenta y seis, el propio señor Ramón R.
2 Espino, asimismo en su calidad de Vice Presidente de la
3 Coordinated Caribbean Transport, Inc., y actuando autoriza-
4 do por la señalada Compañía, otorgó ante el Notario Pú-
5 blico del Estado de Florida, Anna Schroeder, un instru-
6 miento de ampliación de poder, por el que se autoriza ex-
7 presamente, para que, en mi calidad de apoderado especial
8 de la Coordinated Caribbean Transport, Inc., y cuando lo
9 estime conveniente, delegue a nombre de otra persona que
10 considere en su juicio, la totalidad de las atribuciones que
11 me fueron conferidas en el Poder Especial de fecha once de
12 junio de mil novecientos setenta y cinco al que antes me
13 he referido. En atención a los antecedentes expuestos y
14 obrando con sujeción a la autorización expresa contenida
15 en los instrumentos arriba mencionados, por el presente
16 documento tengo a bien sustituir o delegar a favor del A-
17 bogado César Coronel Jones, domiciliado en la ciudad de
18 Guayaquil-Ecuador, la totalidad de las atribuciones y fa-
19 cultades que me han sido conferidas por la Coordinated Ca-
20 ribbean Transport, Inc., y que constan en el Poder Espe-
21 cial otorgado a mi favor por la indicada Compañía el once
22 de junio de mil novecientos setenta y cinco y al que antea-
23 me he referido, en los términos amplios consignados en di-
24 cho instrumento, sin reserva ni limitación alguna y de
25 conformidad a las leyes del Ecuador. Deja constancia de
26 que mi delegado, no podrá a su vez sustituir el poder que
27 le deleo en virtud del presente instrumento sin autori-
28 nación expresa mía o de mi mandante, reservándose igualmen-

te el ejercicio del mismo, conforme a las leyes del Ecuador.



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

16
Hasta aquí la minuta.- Para este otorgamiento se cum-

plieron los preceptos legales y leída que fué por mí, el

Cónsul General de Primero, esta escritura, íntegramente,

el otorgante, se ratificó y firmó conmigo. De todo lo

que soy fe.- 1) Alfonso Trujillo Bustamante.- 2) Ramón

Albán Semenante, Cónsul General de Primero.- CERTIFICO en

debida y legal forma que la anterior es copia fiel y tex-

tual de su original que se halla protocolizado en el Libro

de Poderes, Tomo XXIII, una de conformidad con la Ley se

lleva en este Consulado General, en fe de lo cual confiere

este PINTADA COPIA.- Nueva York a diez de noviembre de

mil novecientos setenta y seis.- (firmado) Raúl Ycaza Avil-

les, Raúl Ycaza Avilés, Vicecónsul.- Desechos cobrados

US cuarenta dólares.- Partida quince P. Arancel Consular.-

REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exterio-

res. Legalización número diez y seis mil ochocientos sesen-

ta y tres. Quito, a quince de Noviembre de mil novecien-

tos setenta y seis.- Certifico que la firma precedente

de Raúl Ycaza Avilés, Vice-Cónsul del Ecuador en Nue-

va York es auténtica.- (firmado) Ramón Valdez Ballén,

Ramón Valdez Ballén, Director del Departamento de Lega-

lizaciones y Pasaportes.- (Hay un sello).- * MI-

ISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Gu-

yes.- Certificado de no Adecuar al Fisco y haber De-

clarado Impuestos.- Datos de Identificación del Solici-

tante.- Apellidos: Paterno Coronel - Materno Jones-Mon-

tres César Irwin.- Cédula de Identidad número cero nro-

1. cero trescientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta
2. y dos - Tributaria menor ochenta mil seiscientos diez.-

3. Libreta militar.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio:

4. Ciudad Guayaquil.- V.- Calle y número.- Native de la

5. solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicita-

6. nte, (firma ilegible).- Fecha de Presentación: Guaya-

7. quil, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos se-
8. tenta y seis.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

9. DEL GUAYAS.- CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda

10. a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-

11. puestos fiscales en esta Provincia.- (firmado) J. Maqui-

12. lón H., Jhon Maquilon H., Jefe de Cartera, Encargado de

13. la Jefatura de Recaudaciones.- Válido para Constitución

14. de Compañía.- (Hay un sello).- Es fiel transcrip-

15. ción de los originales que se fueron presentados, los

16. mismos que una vez insertados en esta escritura los

17. devolví a los interesados.- El presente contrato se

18. encuentra exonerado de toda clase de impuestos so-

19. gún Decreto Supremo número setecientos treinta y

20. tres (733), publicado en el Registro Oficial núme-

21. ro ochocientos setenta y ocho (878), de Agosto veinti-

22. te y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-

23. Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en

24. el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles lefi-

25. do yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de

26. principio a fin, a los mencionados señores otorga-

27. ntes, quienes la aprobarán en todas sus par-
es; y, en tal virtud, la suscribieron en uni-

dad de acto, con el suscrito Notario, de lo que doye fe.-

(firmado) César Coronel J.- Cédula de Ciudadanía número

cero nueve - cero trescientos noventa y tres mil setecien-

tos sesenta y dos.- Cédula Tributaria número ochenta mil

seiscientos diez y seis.- (firmado) Néstor Rodríguez V.-

Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero doscientos

cincuenta y dos mil trescientos ochenta.- Cédula Tributa-

ria número doscientos cincuenta y tres mil setecientos se-

tenta y ocho.- (firmado) Eduardo Gómez Bejarano.- Cédula

de Ciudadanía número cero nueve - cero cuatrocientos vein-

te y cuatro mil ciento noventa y seis.- Cédula Tributaria

número doscientos setenta y un mil trescientos cinco.- (fir-

mado) Gustave Falconí L., Notario Público ".- " REPUBLI-

CA DEL ECUADOR.- Ministerio de Industrias, Comercio e In-

tegración.- RESOLUCION Número seiscientos diez.- El Sub-

secretario de Comercio, del Ministerio de Industrias, Co-

mercio e Integración.- EN USO de las facultades que le con-

cede el Decreto Supremo Número setecientos ochenta y nne-

ve, de once de septiembre de mil novecientos setenta y cin-

co; y, VISTOS el Decreto Supremo Número novecientos seten-

ta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos seten-

ta y uno, la solicitud y documentación presentadas.- RE-

SUELVE: RECTIFICAR la Resolución Número cuatrocientos o-

chenta de veinte y tres de septiembre de mil novecientos

setenta y seis, de esta Subsecretaría, en la parte que se

refiere a la denominación de la Compañía "COORDINATED CA-

RIBBEAN TRANSPORT ECUADOR S. A.", debiendo cambiarse la ra-

zón social de esta empresa por la de C. C. T. ECUADOR S.A.,

1 En todo lo demás , el contenido y alcance de la Resolución

2 Número cuatrocientos ochenta y veinte y tres de Septiem-

3 bre de mil novecientos setenta y seis, continuarán vige-

4 tes.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a primero de Diciembre

5 de mil novecientos setenta y seis.- (firmado) Xavier Neira

6 M., Econ. Xavier Neira Menéndez, Subsecretario de Comercio

7 e Integración, Encargado.- CERTIFICA: (firmado) J. Arturo

8 Naranjo, José Arturo Naranjo, Director Administrativo Fi-

9 nanciero.- (Hay un sello).- " BANCO DEL PACIFICO.-

10 Certificamos: Que hemos recibido de: Coordinated Caribbean

11 Transport Inc.: Ciento doce mil quinientos sucre; Dr. Al-

12fonso Trujillo: Cinco mil sucre; Dr. César Coronel Jo-

13 nes: Dos mil quinientos sucre; Lodo, Luis Eduardo Gómez

14 B.: Dos mil quinientos sucre; Sr. Néstor Rodríguez: Dos

15 mil quinientos sucre; Total: Ciento veinte y cinco mil

16 sucrea.- Que depositan en una cuenta de Integración de

17 Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la com-

18 paña en formación que se denominará: CCT-ECUADOR S. A..

19 El valor correspondiente a este certificado será puesto

20 en cuenta a disposición de los administradores de la me-

21 va compañía tan pronto sea constituida, para lo cual debe-

22 rá presentar al Banco la respectiva documentación que com-

23 prende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y

24 un certificado de la Superintendencia de Compañías indi-

25 cando que el trámite de constitución ha quedado debida-

26 mente concluido. En caso de que no llegare a hacerse la

27 constitución de la compañía y desistieren de ese propósito-

28 to, las personas que han recibido este certificado para

que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán en-

1 tregar al Banco el presente certificado original y la au-
2 torización otorgada al efecto por el Superintendente de
3

4 **Dr. Carlos Alvarez C.,** Gerente, (firmado) Carlos Alvarez

5 C., Carlos Alvarez C., Gerente.- Guayaquil, Noviembre

6 veinte y nueve de mil novecientos setenta y seis.- Se-
7

8 **ñor Jefe de Rentas del Guayas, Ciudad. Ab. César Coronel**

9 **Jones a Ud. atte. expone y solicita: Soy mandatario del**

10 **Dr. Alfonso Trujillo Bustamante, quien se encuentra fuera**

11 **del país en cumplimiento de funciones diplomáticas, según**

12 **consta del poder que acompaña para su conocimiento. Por**

13 **esta razón, solicito se me confiera certificación de que**

14 **el Dr. Alfonso Trujillo Bustamante no es deudor del fisco**

15 **por ningún concepto. Este certificado lo requiero para**

16 **Constitución de compañía.- Atentamente, (firmado) César**

17 **Coronel J., César Coronel Jones, Abogado - Registro núme-**

18 **ro mil trescientos ochenta y cinco.- LA JEFATURA DE RECAU-**

19 **DACIONES DEL GUAYAS. Certifica Que el señor Trujillo Bus-**

20 **tamante Alfonso Dr., poseedor de las Cédulas de Identidad**

21 **número cero nueve - cero cero ochenta mil trescientos se-**

22 **tenta y ocho y Tributaria número cero cuatro mil doscen-**

23 **tos diez y seis no adeuda impuestos en esta Jefatura a la**

24 **fecha.- Guayaquil, a ocho de Diciembre de mil novecientos**

25 **setenta y seis.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas, De-**

26 **partamento de Cartera, (firmado) J. Maquilón A., John Ma-**

27 **quilón A., Jefe de Cartera.- Válido para Constitución de**

28 **Compañía.- (Hay un sello)"- " Señor Jefe de Rentas**

del Guayas, Ab. César Coronel Jones a Ud. atte. expone y

1 solicita: Soy mandatario sustituto de la Cie. extranjera

2 Coordinated Caribbean Transport, Inc., según consta del
3 poder que acompaña para su conocimiento. Dicha compañía
4 intervendrá como socia en la constitución de una compañía.

5 Por tal motivo, ruego a Ud. certificar al pie de la pre-
6 sente que dicha Compañía no es deudora del fisco por nin-
7 gún concepto. No acompaña RUC ni Cédula Tributaria de di-
8 cha Compañía por cuanto no tiene domicilio en este país.

9 Atentamente, (firmado) César Coronel J., César Coronel
10 Jones, Abogado- Registro Número mil trescientos ochenta
11 y cinco.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Certi-
12 fica que el señor Coordinated Caribbean Transport Inc.,

13 poseedor de las Cédulas de Identidad número, y Tributaria
14 número, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-

15 Guayaquil, a primero de Diciembre de mil novecientos setenta
16 y seis.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Departamen-

17 to de Cartera, (firmado) J. Maquilon A., John Maquilon A.,

18 Jefe de Cartera.- Válido para Constitución de Compañía.-

19 (Hay un sello).- " MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura
20 de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al

21 Fisco y haber Declarado Impuestos.- Datos de Identifica-
22 ción del solicitante.- Apellidos: Paterno Gómez - Mater-

23 Bejarano - Nombres Luis Eduardo.- Cédulas: Identidad nú-

24 mero cero nueve - cero cuatrocientos veinte y cuatro mil
25 ciento noventa y seis.- Tributaria número doscientos seten-

26 ta y un mil trescientos cinco - Libreta Militar- Naciona-

27 lidad Ecuatoriana.- Domicilio: Guayaquil.- Motivo de la

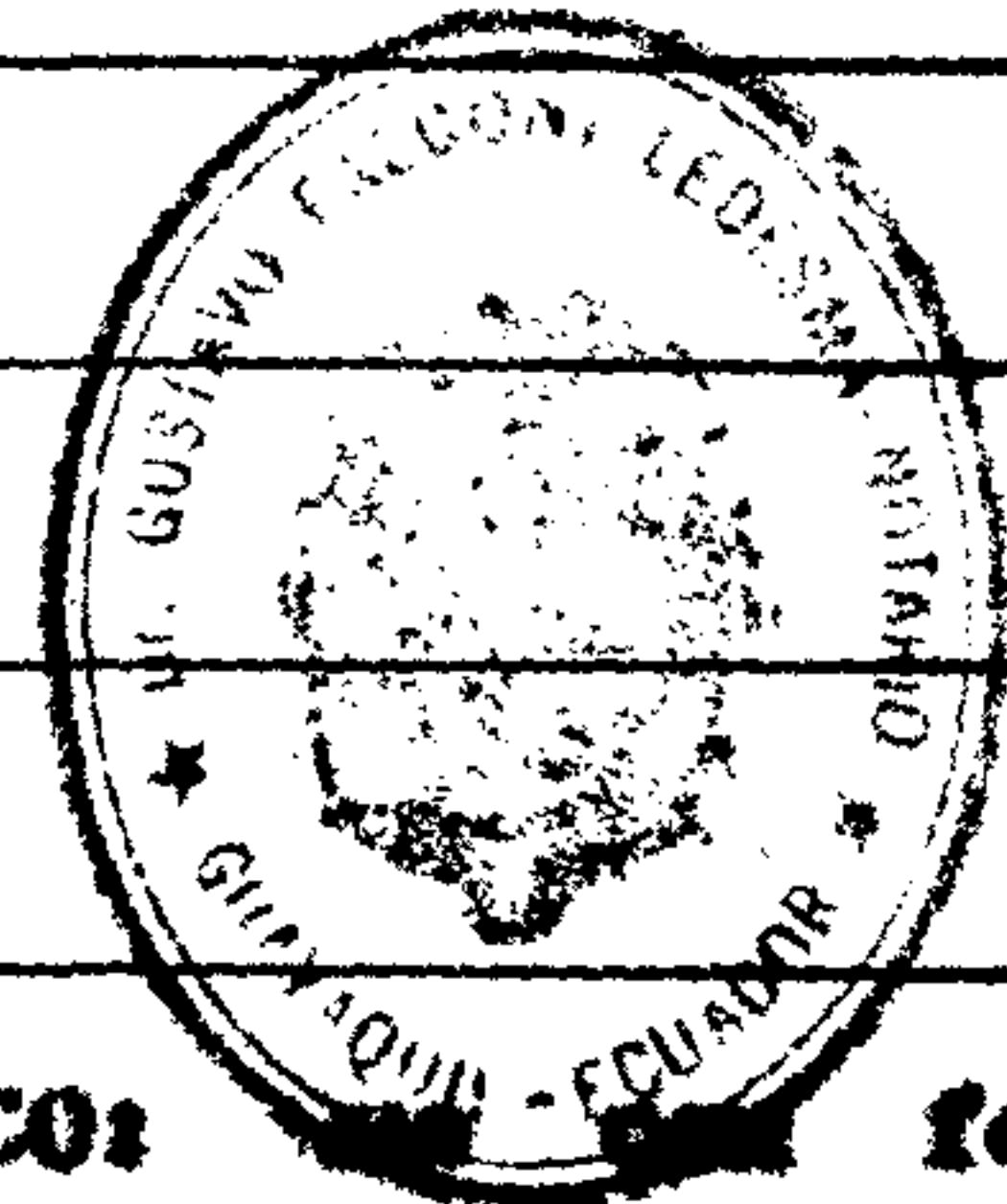
28 solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solici-

I
1 tante, (firmado) p. Franklin García A.- Fecha de presen-
2 tación: Guayaquil, primero de Diciembre de mil novecientos
3 setenta y seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones
4 de Guayas.- Certifica.- Que el solicitante no adeuda a la
5 fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-
6 cales en esta Provincia.- (firmado) Raúl Nieto B., Raúl
7 A. Nieto Bravo, Jefe de Recaudaciones del Guayas, Encar-
8 gado.- Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un se-
9 llo) "- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recauda-
10 ciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y
11 haber Declarado Impuestos.- Datos de Identificación del se-
12 licitante.- Apellidos: Paterno Rodríguez - Materno Vass-
13 Nombres Néstor Antonio.- Cédulas: Identidad número cero
14 nueve - cero doscientos cincuenta y tres mil setecientos
15 setenta y ocho - Libreta Militar - Nacionalidad Ecuatoriana.-
16 Domicilio: Ciudad Guayaquil.- Motivo de la solicitud:
17 Constitución de Compañía.- Firma del solicitante: (firma-
18 do) p. Franklin García A.- Fecha de Presentación: Guaya-
19 quil, treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y
20 seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.
21 Certifica.- Que el solicitante no adeuda a la fecha canti-
22 dad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en es-
23 ta Provincia.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas,
24 Departamento de Cartera, (firmado) J. Maquilón A., John
25 Maquilón A., Jefe de Cartera.- Válido para Constitu-
26 ción de Compañía .- (Hay un sello que dice así: Jefa-
27 tura Provincial de Recaudaciones - Guayas) "- Escri-
28 ddo: doctor- TRANSPORT- naciona- limitada- establecidos-

Dr.
Gustavo Falconi
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 y-disolución-Truji-CARIBBEAN-dispo-dinated-en-ia-diez-pri-
2 vados-sulado-Extiende-Way-América-CARIBBEAN-Larrea-(firme-
3 do).- Ttdo: U-s-c-C-o-s.- Entns: la.- Enmddo: reformas.-
4 Entns: conducentes.-

5
6
7 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero
8 esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en
9 la misma fecha de su otorgamiento.-



10
11
12 CERTIFICO: *hoy* fecha de hoy
13
14 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 6.154 dictada el
15 20 de Diciembre de 1.976 por el Intendente de Compañías, queda ins-
16 crita esta escritura de fojas 27.510 a 27.546, número 5.600 del Regis-
17 tro Mercantil i anotado bajo el número 19.794 del Reportorio. Ga-
18 yaquil, Diciembre veintidos de mil novecientos setenta i seis.- El
19

20 Registrador Mercantil.- *Hector Alcivar*

21 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
23 esta escritura pública, en cumplimiento con el Decreto Supremo número
24 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto
25 de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de
26 Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre veintidos de mil novecientos se-
27 tenta i seis.- El Registrador Mercantil. *Hector Alcivar*

28 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE CER
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



20

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el comprobante de afi

2 liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a

3 la Compañía "CCT-ECUADOR S.A.".- Guayaquil, Diciembre veintidos de

4 mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

Alcivar Andrade

5 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRADE
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

